

**7662**

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 785/1974, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de diciembre de 1966 y 13 de julio de 1968.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 785/1974, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.» contra resoluciones de este Ministerio de 10 de diciembre de 1966 y 13 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7663**

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1048/1973, promovido por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1048/1973, interpuesto por «Fertilizantes de Iberia, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y tres, interpuesto por la mercantil «Fertilizantes de Iberia, S. A.» (FERTIBERIA, S. A.), contra resolución proferida por el Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—, de diez de junio de mil novecientos setenta y dos, que concedió la marca internacional número trescientos sesenta y siete mil quinientos diecinueve, y tácita desestimación del recurso de reposición contra ella formulada, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son ajustadas a derecho; con expresa imposición de costas a la parte actora por su rotoria temeridad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7664**

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 794/1974, promovido por «General Foods Corporation», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 794/1974, interpuesto por «General Foods Corporation» contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1973, se ha dictado

con fecha 25 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Fojoo y Montes, en nombre de la entidad denominada «General Foods Corporation», domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América) contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, que denegó la patente de invención número trescientos ochenta y tres mil quinientos treinta, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso, por hallarse conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7665**

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 759/1974, promovido por don Rafael Castañer Gisbert, contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 759/1974, interpuesto por don Rafael Castañer Gisbert contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando como declaramos totalmente satisfecha por la Administración demandada la pretensión del recurrente don Rafael Castañer Gisbert, representado por el Procurador señor Navarro Ungria, debemos mantener y mantenemos, por ser ajustado a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres que, estimando el recurso de reposición deducido, frente a la de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, concedía la inscripción del modelo de utilidad «friegasuelos perfeccionado», número ciento sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en tal recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7666**

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 624/1973, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 624/1973, interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la «Société des Produits Nestlé, S. A.»,

contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de enero de mil novecientos setenta y dos, que deregó el registro de la marca número trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho, denominada "Bemila", por ser el indicado acuerdo conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7667**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 217/74, promovido por «Société International des Ecoles Berlitz» contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 217/74, interpuesto por «Société International des Ecoles Berlitz» contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1971, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso en parte, debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, publicado en el «Boletín Oficial» de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, y denegación presunta del recurso de reposición presentado el dieciséis de mayo de este mismo año, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la protección en España a favor de la actora de la marca internacional trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, "Berlitz", en relación a las clases dos, tres, cuatro, nueve a catorce, dieciséis a veintinueve, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cinco y treinta y siete a cuarenta y dos, del "Nomenclátor" vigente, desestimando el recurso en cuanto a las demás clases pedidas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7668**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.329, promovido por «Motores y Vehículos, S. A.» (MOVESA), contra resolución de este Ministerio de 15 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.329, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Motores y Vehículos, S. A.» (MOVESA), contra resolución de este Ministerio de 15 de mayo de 1969, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Motores y Vehículos, S. A.» (MOVESA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7669**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.945, promovido por «Christian Dior (Société a.r.l.)» contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.945, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Christian Dior (Société a.r.l.)» contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1969, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad aducida por el defensor de la Administración, y con estimación del recurso contencioso-administrativo, formalizado a nombre de la Entidad "Christian Dior (Société a.r.l.)" contra acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, mantenidos en el previo recurso de reposición, primero de modo tácito, y expresamente en treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegaron en favor de dicha Entidad la marca número quinientos diecinueve mil doscientos setenta y tres, "Christian Dior", para proteger en la clase cuarenta y cuatro, "medias, medias cortas, calcetines y calcetines cortos", debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la concesión y registro de la expresa marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7670**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.012, promovido por «Laboratorios Miguel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.012, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Miguel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1967, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto a nombre de "Laboratorios Miguel, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó el registro de la marca cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos uno, "Intestonic", en forma de etiqueta sobre fondo azul y con franja inferior en siena, para distinguir "una especialidad farmacéutica", y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no ser conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca referida "Intestonic"; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-